

señala en el Cuartel 6 de ese Partido, ante las autoridades provinciales y, si no lo consiguieran, recién sea el caso de dirigirse al H. Consejo. -

2.º- Disponer con carácter general que antes de iniciar los trámites para establecer la necesidad de la creación o traslado de una escuela de la Ley 4874, se ha de solicitar la audiencia del Gobierno Provincial. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por Inspección General de Troneras, anótese en la misma, Estadística y archívese, previa anotación en El Monitor e inserción en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -

73 24

L/932.

Buenos Aires, agosto 23 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

X N.º Autorizar al Sr. Miguel Enrique Laurencena para inscribirse a cargos docentes en escuelas de la Capital. -

2.º- Disponer que la Mesa de Entradas no dé más trámite a los pedidos de autorización para inscribirse como aspirantes a cargo docentes en la Capital, en razón de lo avanzado del curso escolar. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, notifíquese, anótese en Mesa de Entradas, Estadística y archívese. -

Fdo. -